Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 148/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados al Consejo General de Salud Mental, dependiente de la Dirección General de Salud Mental:

1. Informe si la Dirección General de Salud Mental tiene previsto convocar al Consejo General de Salud Mental en el corriente año. Especifique fechas previstas para la o las convocatorias y agenda tentativa.
2. Informe detalladamente las reuniones realizadas por el Consejo durante los años 2024 y 2025, indicando fechas, temarios y actas correspondientes.
3. Informe detalladamente si las últimas políticas públicas sobre Salud Mental anunciadas y efectivizadas desde el año 2024 a la actualidad por el Ejecutivo fueron tratadas con el Consejo General de Salud Mental.
4. Informe detalladamente qué medidas se han adoptado para garantizar el funcionamiento regular del Consejo conforme lo establece la Ley 448.
5. Informe si se han recibido reclamos formales por parte de organizaciones, trabajadores o usuarios respecto a la falta de convocatoria del Consejo General de Salud Mental. Adjunte documentación respaldatoria correspondiente.
6. Indique si el Consejo ha emitido recomendaciones desde el año 2024 a la actualidad y si las mismas fueron consideradas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:17
Director de Despacho Parlamentario